

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO TOTAL RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2025

Sujeto Obligado: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala
EXPEDIENTE: ETV/48/2025

Tlaxcala, Tlaxcala; a catorce de marzo de dos mil veinticinco

Vistas las constancias del expediente generado en presencia de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s), del sujeto obligado registrado bajo número **ETV/48/2025**, integrado con motivo de la Verificación al cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia, derivado del "Programa de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del primer semestre del ejercicio 2025", correspondiente al sujeto obligado **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, este Consejo General aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo CG/ORD/06-03-10-19, relativo a la habilitación del *Portal de Sujetos Obligados* denominado "**POSO**", hoy conocido como "**SIISOT**", como medio de comunicación oficial entre los sujetos obligados y este instituto, tal y como lo establecen los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala (SIISOT), en específico el transitorio cuarto, que a la letra dice:

"...CUARTO: En todos los ordenamientos y comunicaciones en los que se hace alusión al Portal de Sujetos Obligados "POSO" se entenderá que se refiere al Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala, SIISOT..."

SEGUNDO.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, fueron publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, los *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, vigentes a la fecha y de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados de nuestro estado; mismos que establecen en su Capítulo II, "*las Bases y Principios del Procedimiento*", y que en el diverso cuarto, párrafo segundo, señalan que el Instituto realizará notificaciones a través del Portal de Sujetos Obligados (**POSO**), lo que guarda relación con el antecedente **primero**.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

TERCERO.- Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, este Órgano Garante celebró Convenio de colaboración para el cobro de multas administrativas, con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala, mismo que tiene vigencia desde su suscripción (fecha referida) y hasta la conclusión de la actual administración estatal.

CUARTO.- En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo CG/ORD/17/26-05-2022, relativo al Programa anual de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2022, notificado a los sujetos obligados a través del Portal de Sujetos Obligados (POSO), el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio IAIP/ST/329/2022.

QUINTO.- El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria de este Consejo General, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo **CG/ORD/21/28-10-22**, relativo a la habilitación del Sistema Integral de Sujetos Obligados de Tlaxcala, "SIISOT", como medio de notificación y comunicación oficial entre los sujetos obligados y este Instituto, mismo que se encuentra vigente y que se relaciona con los antecedentes primero y segundo.

SEXTO.- El nueve de noviembre de dos mil veintidós, se publicaron en el Periódico Oficial No. 45, Décima Novena Sección, los *Lineamientos que Regulan el Funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala*, que son de conocimiento y aplicación general para las personas servidoras públicas de los sujetos obligados de esta entidad.

SÉPTIMO.- En relación al antecedente **Cuarto**, con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós el Pleno de este instituto aprobó los acuerdos de **Incumplimiento Parcial e Incumplimiento Total relativos al Programa de Verificación 2022**, en los que, de acuerdo al nivel de incumplimiento, se aplicaron las medidas de apremio previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala a personas servidoras públicas de diferentes sujetos obligados, **apercibiéndoles que en caso de reincidir podrían ser acreedores a una medida de apremio mayor.**

OCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2023, en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó mediante acuerdo **CG/ORD/39/26-04-2023**, el Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio 2023, el cual fue debida y legalmente notificado a todos los Sujetos Obligados el veintisiete de abril de dos mil veintitrés a través del SIISOT, y publicado en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala bajo registro **No.19 Séptima Sección, el diez de mayo del 2023.**

NOVENO.- Derivado del antecedente **Octavo**, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este instituto aprobó los acuerdos de **Incumplimiento Parcial e Incumplimiento Total relativos al Programa Anual de Verificación 2023**, en los que, de acuerdo al nivel de incumplimiento, se aplicaron las medidas de apremio y reincidencias previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala a las personas servidoras públicas de los diferentes sujetos obligados, **apercibiéndoles nuevamente que en caso de reincidir podrían ser acreedores a una medida de apremio mayor.**

DÉCIMO.- El Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en relación al ejercicio 2024, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo **CG/ORD/24/21-02-2024** de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro "*El programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del ejercicio 2024*", el cual fue legal y debidamente notificado a través del SIISOT el veintiocho de febrero de la presente anualidad, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala bajo registro **No. 14 Primera Sección, el tres de abril del 2024.**

DÉCIMO PRIMERO.- En Sesión Extraordinaria de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, mediante acuerdos **CG/EXT/03/10-04-2024** y **CG/EXT/04/10-04-2024**, por unanimidad de votos del Consejo General, se aprobaron los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento de la primera fase del programa anual de verificación 2024, dando por concluida esta.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha doce de junio del dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo mediante el cual se establecieron las fracciones a verificar y se ordenó el inicio de la fase dos del Programa Anual de Verificación 2024.

DÉCIMO TERCERO.- En Sesión Extraordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, mediante acuerdos **CG/EXTOR/03/14-08-2024** y **CG/EXTOR/02/14-08-2024** por unanimidad de votos del Consejo General, se aprobaron los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento de la segunda fase del programa anual de verificación 2024, en los que, de acuerdo al nivel de incumplimiento, se aplicaron las medidas de apremio y reincidencias previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala a las personas servidoras públicas de los diferentes sujetos obligados, **apercibiéndoles nuevamente que en caso de reincidir podrían ser acreedores a una medida de apremio mayor.**

DÉCIMO CUARTO.- En fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General de este Órgano Garante, aprobó por unanimidad de votos el **Programa de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de primer semestre del ejercicio 2025**, el cual tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

obligaciones establecidas en la ley por parte de los sujetos obligados del estado de Tlaxcala, ante la presencia de las personas servidoras públicas del mismo, en respeto y garantía del derecho de Audiencia y buen proceso, obteniendo las observaciones de viva voz de la persona verificadora.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha veinticuatro de enero de la presente anualidad, en presencia del Consejo General, la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, socializó de manera virtual mediante la Plataforma de ZOOM, a todos los sujetos obligados del estado el **Programa de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de primer semestre del ejercicio 2025.**

DÉCIMO SEXTO.- Que, de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, y la Ley Local le son aplicables las obligaciones comunes señaladas en el **Programa de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de primer semestre del ejercicio 2025**, listadas para su verificación.

Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b), del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados adscrita a la Dirección Jurídica, en apego a lo establecido en el Programa de Verificación 2025 y respetando el Derecho de audiencia de las personas servidoras públicas del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, con la presencia de la persona titular de la unidad de transparencia, referente a la primera etapa de verificación se realizó la verificación a las fracciones aplicables y aprobadas conforme a dicho Programa en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, aprobó el "**DICTAMEN DE LA PRIMERA ETAPA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**" del **primer semestre del ejercicio 2025**, correspondiente al Sujeto Obligado <<>>.

DÉCIMO OCTAVO.- En términos del antecedente previo, se otorgó a los sujetos obligados el plazo de 20 días hábiles para la solventación de las observaciones emitidas en dicho dictamen y se requirió su respuesta con las evidencias de subsanación a través del SIISOT, una vez recibida dicha respuesta se procedió a verificar al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala** en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 19 y 97 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*; 1, 28, 29, 36, fracciones, I, III, XVIII y XXII de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala*; 9, fracciones XIII y XXX y 17, fracción IV y VI del *Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala* y el **Decreto publicado el 20 de diciembre de 2024**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se establecen cambios estructurales en materia de **simplificación orgánica**, mismos que impactan la regulación del **Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**.

No obstante, lo anterior, en **Tlaxcala se mantiene vigente el marco normativo estatal** que regula con claridad el ejercicio de estos derechos en términos de los artículos SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS del Decreto referido con antelación.

En este sentido, el **Artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala** reconoce las **facultades y autonomía del IAIP Tlaxcala**, garantizando su operación conforme a la legislación local. Asimismo, continúan vigentes los **artículos 56, 77, 78, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala**, el **Numeral Décimo Primero de los Lineamientos Técnicos Generales (LTG)**, así como el **Artículo 24, fracción V de los Lineamientos de Verificación**, los cuales establecen los criterios y procedimientos que rigen la transparencia en la entidad.

En congruencia a lo anterior, a pesar de las modificaciones a nivel federal, el **marco jurídico estatal mantiene plena vigencia y continúa otorgando certeza a la labor del IAIP Tlaxcala en la garantía del acceso a la información pública**. Las disposiciones estatales vigentes preservan los deberes jurídicos de los sujetos obligados y los mecanismos de supervisión, asegurando que la transparencia siga siendo un principio fundamental en la gestión pública de Tlaxcala.

Bajo ese sentido, se precisa que, ante cualquier imprevisto derivado de la emisión de normatividades secundarias, dicha circunstancia será resuelta por este Consejo General; lo anterior toda vez que el Instituto es un Organismo Autónomo con atribuciones para interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables y deriven de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, asimismo está facultado para emitir acuerdos e imponer las medidas de apremio que aseguren el cumplimiento de sus determinaciones, determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones legales a las que haya lugar.

"...Artículo 9. Son atribuciones del Consejo General, sesionando en Pleno las siguientes..."

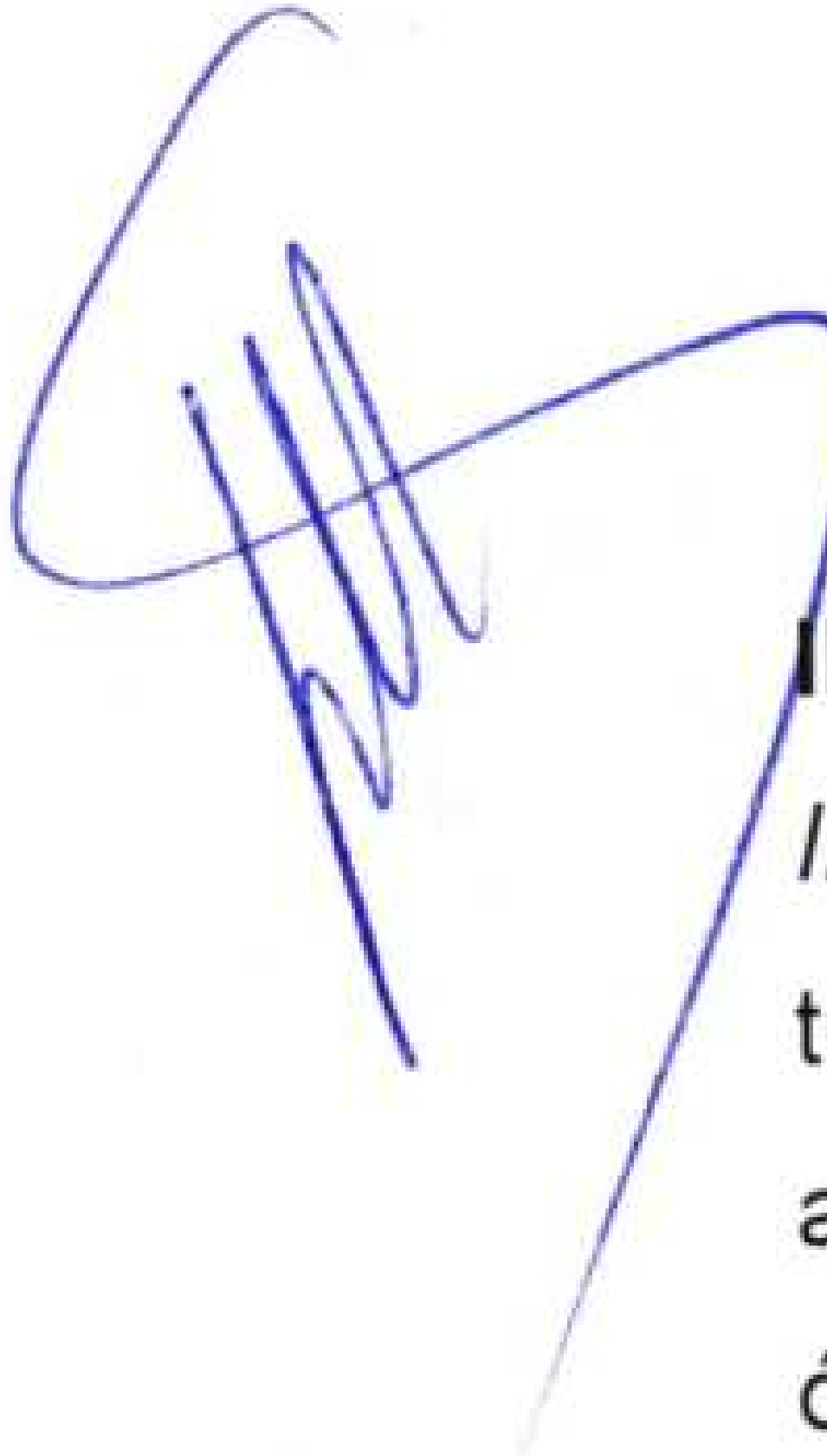
"...XIII. Resolver los asuntos que presente el Presidente o cualquier Comisionado y que sean competencia del Instituto..."

"...XXIX. Las demás que le señalen las Leyes, este reglamento o cualquier otra disposición aplicable..."

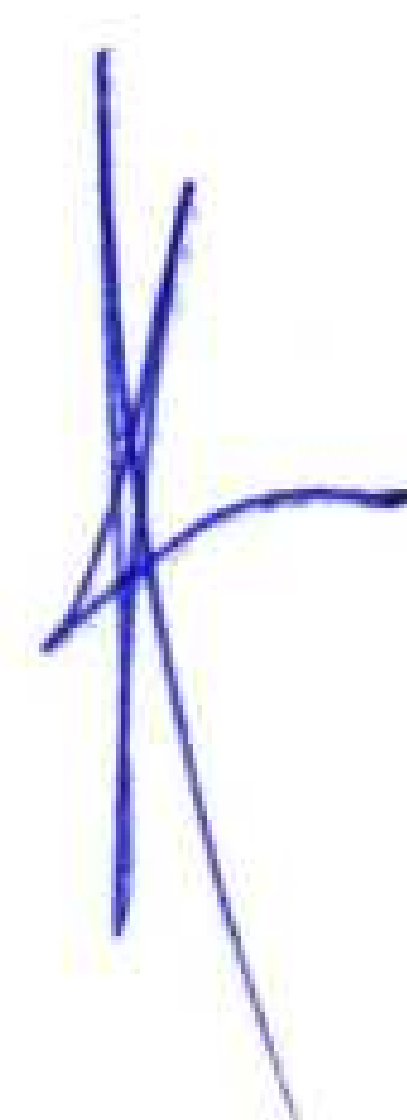
"...Artículo 17. Las determinaciones del Consejo General tendrán el carácter de..."

"...IV. Dictámenes. Resoluciones derivadas de las verificaciones, evaluaciones y denuncias por el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones de transparencia previstas por la Ley y las establecidas por el Instituto...;


"...VI. En los demás casos que el Consejo General lo acuerde..."



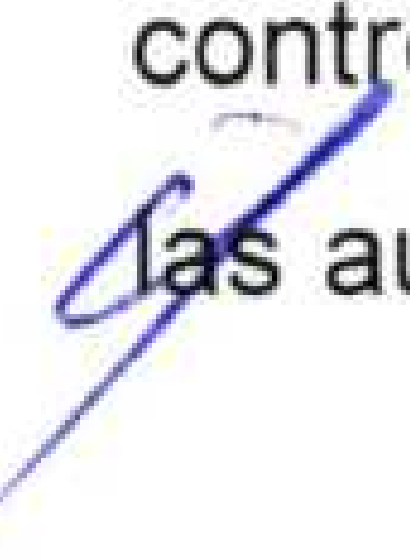
SEGUNDO. SUJETOS OBLIGADOS Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El artículo 24 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala*, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.



El artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la obligación que tienen esas entidades públicas de poner a disposición de la sociedad la información que generan con motivo del desempeño de sus funciones; por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contempla una serie de disposiciones fundamentales para asegurar la transparencia y el acceso a la información de la sociedad.



En congruencia, bajo una interpretación sistemática y funcional, los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General, imponen a los sujetos obligados tanto a nivel federal como en las Entidades Federativas, la obligación de poner a disposición la información correspondiente a través de sus sitios web oficiales y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; pero no solo eso, pues la información publicada deberá atender los Lineamientos Técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, los cuales **determinarán los formatos de publicación de la información para asegurar su veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, buscando también homologar la presentación de la información por parte de los sujetos obligados, facilitando su comparación y análisis.** Además, se establece que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia debe actualizarse al menos cada tres meses, salvo que exista una disposición normativa que establezca un plazo diferente.



Finalmente, los organismos garantes, ya sea de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este título por parte de los sujetos obligados, garantizando así un mecanismo de supervisión y control para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las autoridades correspondientes.

Por su parte, el **derecho humano de acceso a la información pública es uno de los bienes jurídicos tutelados por este Organismo Garante**, y resulta ser un principio fundamental en democracias modernas que establece el derecho de la sociedad para acceder a la información que generan y poseen las instituciones públicas. Este derecho es esencial para garantizar la transparencia gubernamental, promover la rendición de cuentas y fortalecer la participación ciudadana en los asuntos públicos.

En consecuencia, el Estado Mexicano reconoce a los organismos constitucionalmente autónomos especializados en transparencia como los garantes del Derecho de Acceso a la Información, así que los sujetos obligados reconocidos en el artículo 1 y 6 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala*, y por ende las personas servidoras públicas que en ellos laboran, deben apegarse a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TERCERO. EFECTOS VINCULANTES. La verificación objeto del presente procedimiento se llevó a cabo de manera **virtual**, constatando la publicación de la información en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**. Para tal efecto, se contó con la participación de las personas servidoras públicas del **Sujeto Obligado: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, garantizando el derecho de audiencia y fortaleciendo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Este procedimiento, realizado en el marco del **Programa de Verificación 2025**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **numeral Décimo Primero de los Lineamientos de Verificación**, no solo beneficia a los sujetos obligados al brindar certeza jurídica sobre el cumplimiento de sus deberes, sino que también favorece a la sociedad al garantizar el acceso efectivo a la información, en concordancia con los principios de **máxima publicidad y rendición de cuentas**.

Si bien la realización de esta verificación no constituye una exigencia legal expresa, representa una **acción proactiva** de este **Órgano Garante**, alineada con sus **objetivos y fines institucionales**. En consecuencia, todo lo actuado en la sesión de verificación forma parte integral del expediente **ETV/48/2025** y surte efectos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTO. DE LAS NOTIFICACIONES: Tal y como se establece en el numeral tercero del Programa de Verificación 2025, las notificaciones que se realicen a los sujetos obligados serán por medio del SIISOT y a través de la persona **Titular de la Unidad de Transparencia**, quien a su vez practicará las notificaciones necesarias con las personas servidoras públicas responsables de cargar la información de las obligaciones de transparencia observadas en este dictamen.

"...CUARTO. Las notificaciones que realice el Instituto, a los sujetos obligados con motivo de los presentes Lineamientos, serán a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional..." (sic)

“...para el presente programa 2022, el único medio autorizado por el cual se realizarán las notificaciones por parte del Instituto, así como las respuestas por parte de los sujetos obligados al Órgano Garante será el sistema web denominado **Portal de Sujetos Obligados**, (por sus siglas POSO), cuyo link es <https://iaiptlaxcala.org.mx/iaiptlaxcala/poso/>, lo anterior en apego al acuerdo CG/ORD/06-03-10-19...” (sic).

En ese sentido, como se precisó en los antecedentes quinto y sexto de este dictamen, de conformidad con los numerales 3.XVI, 4, 5, 6, 7 y 28 Lineamientos de SIISOT, las notificaciones practicadas por ese medio gozan de plena validez legal.

QUINTO. DE LAS ACTUACIONES. Que la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, **en presencia de las personas servidoras públicas, respetando y atendiendo el Derecho de audiencia** de conformidad con los *Lineamientos de verificación y Programa de Verificación 2025*, descargó y verificó de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones y formatos del sujeto obligado **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, **obteniendo en ese momento de viva voz de la persona verificadora las observaciones correspondientes, en su caso.**

Procedió, en primer momento, a identificar la existencia de la información correspondiente y posteriormente que esta cumpliera con las formalidades establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales.

Conviene señalar que en el numeral uno del Programa de Verificación 2025 y, se señalaron las fracciones del artículo 63 de la Ley Local a verificar, así como las especificaciones con los elementos para el llenado de los formatos correspondientes, es decir, se hizo la precisión de los criterios sustantivos y adjetivos señalados, definiendo, describiendo y puntualizando lo que se verificaría en cada uno de los formatos, de la siguiente manera:

- Fecha de actualización y validación: La fecha de actualización es cuando se crea o modifica la información, en una normatividad sería cuando se reforma y la fecha de validación cuando se confirma que es correcta, es decir antes de realizar la carga, entre los 30 días del periodo de carga.
- Información vigente: La fracciones que son vigentes tienen que permanecer publicadas en la plataforma solo mientras el periodo este en curso, es decir no debe haber información anterior, solo la más reciente.
- Hipervínculos: Todos los hipervínculos que se agreguen en los formatos deber de dirigir de manera precisa y exacta a la información, no deben contener información que no corresponda a la solicitada en el registro.
- Periodos: Tiempo en los que la información se tiene que estar publicando, pueden ser trimestrales, semestrales y anuales, deber ser en los periodos que se establece en cada formato.
- Nota: Es un escrito breve mediante la cual se justifica porque no se publica información, debe estar debidamente fundada y motivada, contar con normatividad y las razones por las cuales no se publica o genera información.

Por lo que, después de haber realizado la verificación a cada uno de los formatos observados de conformidad con el *numeral dos del Programa de Verificación 2025, Ley Local, Lineamientos Técnicos Generales* y especificaciones antes plasmadas, que describen los elementos para el llenado de los formatos correspondientes, **se observó que no cumplían correctamente con los criterios sustantivos y adjetivos, ya que la información observada es veraz, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible y comprensible.**

SEXTO. DEL CUMPLIMIENTO. En términos del antecedente, se otorgó a los sujetos obligados el plazo de 20 días hábiles para la solventación de las observaciones emitidas en dicho dictamen, la cual se notificó mediante SIISOT y se requirió que realizara los tramites internos con las unidades administrativas, asimismo, mandaran las evidencias correspondientes de las observaciones emitidas en la primera etapa de verificación.

Analizada la respuesta emitida mediante SIISOT, en fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco** se procedió a realizar la verificación de las fracciones y/o formatos observados, para corroborar que cumplieran con los **criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, de confiabilidad y de formato de cada una de las obligaciones de transparencia comunes y aleatorias aplicables** al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, así, de los resultados obtenidos, se **concluye el Cumplimiento total** del sujeto obligado **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala** a las Obligaciones de Transparencia, de acuerdo con la verificación realizada por la Unidad de Verificación y Evaluación de este Órgano Garante, ello bajo los criterios previamente establecidos **en la previamente enunciada, por haber obtenido la calificación de 100 puntos porcentuales.**

Por los motivos y razonamientos legales expuestos, el Consejo General;

ACUERDA

PRIMERO.- Se concluye que el Sujeto Obligado **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, cumplió con los contenidos en el **Formato de Verificación 48.xlsx** en el Dictamen de la Primera Verificación, por tanto se ajusta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en los Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación, obteniendo un total de **100 puntos porcentuales** en el Índice de Cumplimiento, por tal motivo se determina el **Cumplimiento total.**



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

SEGUNDO.- Notifíquese al Sujeto Obligado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el presente Acuerdo de Cumplimiento de Verificación a través del Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala SIISOT, en términos del considerando Cuarto de este Acuerdo.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en la Sesión Ordinaria de catorce de marzo de dos mil veinticinco, mediante acuerdo **CG/ORD/03/14-03-2025** por unanimidad de votos de la y los Comisionados presentes, Comisionado Presidente, Licenciado Arturo de Casa Vega, Comisionada Maribel Rodríguez Piedras y Comisionado Maestro Ángel Espinoza Ponce, quienes firman asistidos del Secretario Técnico Jorge Eduardo Galindo Ramos, que da fe.

LIC. ARTURO DE CASA VEGA
Comisionado Presidente

MTRO. ÁNGEL ESPINOZA PONCE
Comisionado

LIC. MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS
Comisionada

LIC. JORGE EDUARDO GALINDO RAMOS
Secretario Técnico